



OF. © N° 14.30.00 173 / 2016

ANT. : Meta MIC N°3 Áreas Funcionales
Subdirección Operativa.
Resolución Exenta N° 8565 de
fecha 24.08.2012 del Sr. Director
Nacional .

**MAT. : INSTRUCTIVO DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS
OFICINAS DE SEGURIDAD
INTERNA .**

SANTIAGO, 29 ABR. 2016

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SRS. DIRECTORES REGIONALES

1.- Junto con saludarlos, y con el propósito de fortalecer en forma continua la gestión de las Oficinas de Seguridad Interna (OSI) de los establecimientos penitenciarios del País, me permito instruir a ustedes respecto al funcionamiento de las OSI a nivel nacional, que propendan al mejoramiento de los procedimientos, y con ello definir lineamientos generales y estandarizados para hacer más eficiente la función.

Esta Oficina tiene como misión asesorar al mando de la Unidad Penal en materias de seguridad penitenciaria, con el objeto de disminuir o neutralizar cualquier evento crítico que comprometa la seguridad integral del establecimiento penitenciario y sus actividades, considerando para ello, su dependencia directa del Jefe Operativo de la Unidad, sin soslayar el control de su gestión por parte del Jefe Operativo Regional, y la instancia técnica validada por la Institución, y que se radica en el Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario. Asimismo, dará cumplimiento a las instrucciones y órdenes de investigar impartidas por el Ministerio Público, estableciendo las coordinaciones con las respectivas Fiscalías ante un hecho constitutivo de delito que se produzca al interior de los recintos penales, levantando, resguardando y derivando las evidencias y antecedentes en el marco de comisiones de delito que ocurran al interior del recinto.

2.- Por lo anteriormente expuesto, se deberá dar cabal cumplimiento a los siguientes lineamientos generales:

- a) Será labor de la OSI, asesorar al mando de la unidad penal con información útil, para una adecuada toma de decisiones sobre materias de seguridad penitenciaria, elaborando informes de manera periódica que permitan mantener al tanto a la autoridad local, y en los casos que correspondan, al Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario, sobre sucesos que ocurren en los establecimientos penitenciarios. Además, deberá establecer coordinación con el Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de entablar a nivel local una red de apoyo que favorezca el traspaso de información de eventuales ilícitos que se cometan hacia o desde el interior de los recinto penitenciario y que puedan afectar el normal funcionamiento del régimen interno y/o la seguridad pública.
- b) Los Directores Regionales deberán regularizar a través de resolución de nombramiento a cada integrante de la oficina de seguridad interna de las diferentes unidades penales del país, indicadas en la Resolución Exenta N°8565 del 24 de agosto de 2012 del Director Nacional; que crea y dispone el funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en Establecimientos Penitenciarios y aprueba manual de funcionamiento. No obstante ello, y antes de sancionar dicha resolución, deberán remitir a este Subdirector, el listado de funcionarios(as) que serán nombrados para dicha función, para su evaluación y ratificación.
- c) El personal indicado, tendrá dedicación exclusiva a la función encomendada, y cualquier cambio de funcionarios(as), deberá ser fundamentado y comunicado a este Subdirector, para efectos de la evaluación y ratificación.
- d) El personal de las OSI, será debidamente capacitado por personal del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario, a través de los mecanismos sancionados por el Plan Anual de Capacitación u otros medios que se estimen pertinentes. Lo anterior, independiente de la gestión local de capacitación externa, la que deberá ser comunicada oportunamente al suscrito.

- e) Los Directores Regionales dotarán de la implementación necesaria para el funcionamiento a las Oficinas de Seguridad Interna en los respectivos establecimientos penales bajo su jurisdicción.
- f) La organización interna y número de funcionarios que se desempeñen en la Oficina de Seguridad Interna, será determinada por el Jefe del establecimiento, en atención a las condiciones para la seguridad, operatividad del recinto y al volumen de trabajo, según corresponda. Dicha definición, podrá ser observada y sujeto a variaciones conforme a evaluaciones del suscrito.
- g) La estructura interna de la OSI deberá considerar las Áreas de Búsqueda de Información, Análisis, Órdenes de Investigar e Instrucciones Particulares, y Sitio del Suceso y Tratamiento de la Evidencia.
- h) En materia de **Búsqueda de Información**, la OSI orientará sus esfuerzos en la obtención de información, prioritariamente relacionada con hechos que pudieran afectar el normal desarrollo de las actividades de orden institucional (seguridad del personal, internos, informaciones e instalaciones); así como también, los antecedentes referidos a hechos delictivos coordinados desde el interior de los establecimientos penitenciarios.
- i) Respecto al **Área de Análisis**, implicará el procesamiento de la información de interés para el establecimiento penitenciario, debiendo elaborar los respectivos informes que conduzcan a minimizar y actuar proactivamente ante hechos que pudieran alterar el normal funcionamiento del recinto.
- j) En tanto a las **Órdenes de Investigar e Instrucciones Particulares** que emanen del Ministerio Público, la OSI deberá realizar las diligencias indagatorias sobre hechos que revistan carácter de delitos cometidos en el interior de los establecimientos penitenciarios, conforme a las instrucciones que en su caso sean impartidas por el Ministerio Público, y que conlleven al esclarecimiento del hecho; y aquellas actuaciones en delitos de flagrancia.

- k) En relación al **Sitio del Suceso y Tratamiento de la Evidencia**, la OSI velará por la realización de las primeras diligencias que permitan la recolección de la mayor cantidad de antecedentes, entre las cuales se encuentran: el resguardo de la evidencia, respaldo filmico del los hechos (si los hubiere), realización de set fotográficos, coordinación con instancias policiales, entre otras.
- l) Por último, la OSI podrá realizar consultas directas a otras áreas del establecimiento, en materias propia de su competencia, o solicitar apoyo profesional o técnico, velando por el resguardo de la confidencialidad de la información. En este contexto, el Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario dispondrá de funcionarios coordinadores o enlaces, para brindar el apoyo necesario ante consultas efectuadas por miembros de estas Oficinas, manteniendo una coordinación y comunicación fluida con este Departamento, Direcciones Regionales y esta Subdirección.

3.- Es cuanto me permito instruir, para conocimiento y fiel cumplimiento.

Saluda atentamente a Uds.



FREDDY LARENAS DURÁN
SUBDIRECTOR OPERATIVO
GENDARMERÍA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Directores Regionales (I-XV)
- Subdirección Operativa
- Soporte Documental DIAP